

# DECRETO DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

## DECRETO N° 646 (29 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se reglamente el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat - PPc11-Hábitat V se dictan otras disposiciones”.*

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 507 y el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia señalan que las entidades territoriales “(...) gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley”. En tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía, ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2 *ibidem*, señala que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 *idem*, señala que “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 646 DE 29 DIC 2023 Pág. 2 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

Que el artículo 311 *ejusdem*, prevé que corresponde a los municipios y distritos, ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, corresponde a la alcaldesa Mayor, como jefe de gobierno y de la administración distrital, hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

Que conforme con los numerales 3 y 4 *ibidem*, son atribuciones de la alcaldesa Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; así como, ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: *“1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios”*.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 3 de la mencionada Ley, establecen como fines del ordenamiento del territorio como función pública, entre otros, los de: *“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)”* y *“3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 3 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece que la *“(…) Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental (...)”*.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, dispone en su artículo 2 que el objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat es: *“(…) formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales (SIC) económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental”*.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. norma que en su artículo 2, define una serie de desafíos, que buscan armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los objetivos de desarrollo sostenible en el ordenamiento territorial, entre los cuales se identifica el *“desafío del hábitat sostenible”* cuyo propósito es el de *“(…) Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat”*.

Que el artículo 3 *ibidem*, establece las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del distrito capital, entre las cuales se encuentra:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 4 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

*“(…) 9. Política de Hábitat y Vivienda. Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad.*

*Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros”.*

Que el artículo 507 *idem*, contempla el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat como “(…) un instrumento aplicable (sic) asentamientos humanos informales que hayan sido o no objeto de legalización urbanística, indistintamente del tratamiento en que se clasifiquen, mediante el cual se concretan las políticas, estratégicas (sic) y metas del programa de hábitat y vivienda popular, a través de la coordinación de las acciones y actuaciones institucionales para el mejoramiento integral del hábitat, en términos de plazos, actores, recursos y estrategias”; y establece sus contenidos mínimos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 646 DE 29 DIC 2023 Pág. 5 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

Que el parágrafo 1° del mencionado artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021 prevé que corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del presente Plan, establecer las estrategias y el procedimiento para la formulación, priorización de territorios y adopción del PIMI-H. Asimismo, el parágrafo 2 señala que para *“(…) adelantar la priorización de los territorios objeto del PIMIH se tendrán en cuenta los territorios que presenten mayor déficit en calidad de vida urbana; los territorios que no están legalizados y que en términos de la Ley 2044 de 2020, pueden adelantar de forma paralela a la legalización urbanística el mejoramiento de sus soportes urbanos, condiciones ambientales y de las viviendas; los territorios de borde urbano-rural; los territorios con estudios y diseños adelantados o ya gestionados; los territorios colindantes con proyectos estratégicos o estructurantes de ciudad y de conectividad con la región; y aquellos ocupados por asentamientos humanos de origen informal en alto riesgo o localizadas sobre los corredores ambientales, elementos estructurantes o redes matrices de servicios públicos.*

Que concordante con lo anterior, el Libro IV Instrumentos de Planeación, Gestión y Financiación del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, señala como ámbito de aplicación del PIMI-H los siguientes sectores:

- “- Sectores con tratamiento de mejoramiento integral.*
- Sectores que migraron del tratamiento de mejoramiento integral, y presentan déficits en vivienda, equipamientos y espacio público.*
- Sectores con asentamientos de origen informal precarios y consolidados, legalizados o no (de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2044 de 2020) que ocupen suelo urbano.*
- Sectores de origen informal consolidados que no han sido objeto de legalización urbanística o están en proceso.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 6 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

*- Sectores deficitarios en otros tratamientos urbanísticos colindantes con áreas de mejoramiento integral, que contribuya a la superación de las condiciones deficitarias de los asentamientos humanos de origen informal.”*

Que el artículo 565 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone que los “(...) Programas del Plan de Ordenamiento Territorial identifican las actuaciones con carácter obligatorio que se desarrollarán en el territorio durante la vigencia del presente Plan. El componente programático comprende los programas, proyectos y estrategias de intervención que tienen por objetivo concretar los objetivos de largo plazo del Plan”.

Que de acuerdo con el referido artículo 565, el POT contempla el “Programa Hábitat y Vivienda Popular”, el cual busca desarrollar los siguientes objetivos de largo plazo: “Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos” y “Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.”

Que el artículo 569 *ídem* establece respecto del Programa de Hábitat y Vivienda Popular que este “(...) aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora. Apuesta por la oferta de vivienda (nueva, en arriendo, reúso de edificaciones, vivienda colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica. Promueve el desarrollo de vivienda productiva y actividades complementarias en entornos de proximidad donde se asegure la desconcentración de servicios, el empleo cercano, condiciones de habitabilidad y mejore las oportunidades, la cohesión social y la identidad local en los barrios populares. Contribuye a concretar las estrategias territoriales de la Estructura Socioeconómica y Cultural”.

Que de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 hace parte del Programa de Hábitat y Vivienda Popular el Subprograma de Mejoramiento

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 7 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

Integral del Hábitat, el cual *“Busca el mejoramiento de los territorios y la vivienda de áreas de origen informal, garantizando calidad de vida de los habitantes dotándolos de los soportes urbanos necesarios, reduciendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, cualificando el entorno por medio de intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales, culturales y económicos y garantizando la participación ciudadana en su desarrollo mediante la formulación de Planes de Intervención de Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT)”.*

Que conforme con el Programa Territorios Productivos, Competitivos e innovadores definido en el Artículo 570 ídem, una de las estrategias de intervención del Subprograma ruralidad productiva, sostenible e inclusiva el mejoramiento integral de centros poblados

Que el artículo 583 ídem, dispone que *“La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la elaboración y formulación de propuestas de instrumentos y mecanismos para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital”.*

Que en virtud de lo señalado en el artículo 4º del Decreto Distrital 222 de 2023 corresponde al Consejo de Gobierno Distrital, entre otras cosas: *“1. Actuar como máxima instancia de toma de decisiones de gobierno y de articulación estratégica en el Distrito Capital (...)” y “(...) 7. Aprobar los proyectos de acuerdo de iniciativa de la Administración Distrital, excepto los que traten temas tales como: presupuesto anual, modificaciones presupuestales, vigencias futuras, subsidios, cupos de endeudamiento, tasas, estampillas, gravámenes, tributos y demás contribuciones diferentes a las de valorización, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes”.*

Que la adopción e implementación de los de los Planes de Intervención de Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT) requiere una articulación para la coordinación multisectorial de los diferentes actores públicos involucrados en su ejecución, razón por la cual es procedente su expedición conforme con lo señalado en los numerales 1, 3 y 4 del

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 8 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 507 y en el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objeto.** Establecer las estrategias y el procedimiento para la priorización de territorios, formulación, adopción, y seguimiento de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, con el fin de concretar las políticas, estrategias y metas del programa de hábitat y vivienda popular, coordinando las acciones y actuaciones institucionales dirigidas al mejoramiento integral del hábitat, de conformidad con el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat.** El ámbito de aplicación de los PIMI-Hábitat son los asentamientos humanos de origen informal que hayan sido o no objeto de legalización urbanística, indistintamente del tratamiento urbanístico en el que se hayan clasificado, que se identifiquen en los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial o por la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

**Parágrafo.** Podrán vincularse a la delimitación del ámbito de aplicación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, los sectores deficitarios colindantes con las áreas de mejoramiento integral, de origen formal, sin importar el tratamiento urbanístico en el que se clasifiquen, siempre que tal vinculación contribuya a la superación de las condiciones deficitarias de los asentamientos humanos de origen informal. Asimismo, podrán formularse los PIMI-Hábitat para los centros poblados.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 9 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

**Artículo 3º.- Estrategias que deben concretar los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat.** Con el propósito de revertir las condiciones deficitarias de los asentamientos y de las viviendas, los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral – PIMI-Hábitat, concretarán, en el marco de los programas definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, y de acuerdo con las potencialidades urbanísticas, ambientales y socioeconómicas de cada territorio, las siguientes estrategias:

- 3.1** Fortalecer la conectividad ecosistémica y restaurar los elementos de la Estructura Ecológica Principal mediante procesos de rehabilitación, recuperación o restauración ecológica y paisajística.
- 3.2** Mitigar las condiciones de riesgo y reducir los efectos del cambio climático, promoviendo acciones para la sostenibilidad territorial y de los recursos naturales y su eventual aprovechamiento comunitario.
- 3.3** Renaturalizar y reverdecer los espacios públicos peatonales y para el encuentro, por medio de acciones que involucren la co-creación y el diseño participativo con enfoque de género y diferencial.
- 3.4** Impulsar proyectos de reconversión productiva y valorización de oficios, saberes y prácticas patrimoniales, fortaleciendo así el tejido productivo local.
- 3.5** Promover la micro movilidad como alternativa de transporte urbano, a través de la construcción de infraestructuras para la movilidad activa, corredores verdes y redes peatonales.
- 3.6** Desarrollar y mejorar la malla vial local e intermedia para facilitar la accesibilidad y movilidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 10 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

- 3.7 Coordinar la implementación, a partir del Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C., de una red de nodos de equipamientos y espacios públicos que promuevan los servicios sociales y del cuidado.
- 3.8 Coordinar la ejecución de los proyectos integrales de proximidad que prioricen las Unidades de Planeamiento Local – UPL en los ámbitos de aplicación de los PIMI-Hábitat.
- 3.9 Garantizar la cobertura y acceso a los servicios públicos domiciliarios, así como al servicio de internet y fomentar el manejo integral de residuos en el marco de la economía circular.
- 3.10 Incrementar la producción y el mejoramiento de vivienda de calidad, promoviendo la diversidad de soluciones habitacionales y prácticas sostenibles a través de los diferentes programas y subsidios ofrecidos por el Distrito Capital y/o el Gobierno Nacional.
- 3.11 Impulsar, de acuerdo con la normativa vigente, el saneamiento y/o titulación predial de viviendas a favor de los poseedores u ocupantes de bajos ingresos económicos, garantizando el reconocimiento de las poblaciones residentes.
- 3.12 Reconocer y fortalecer los procesos de autoconstrucción desarrollados en la ciudad informal con el fin de incentivar conocimiento, la cohesión e inclusión social, y la apropiación del territorio.

**Parágrafo.** Las estrategias previstas en este artículo se desarrollarán en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, mediante la definición de acciones de mejoramiento de acuerdo con las potencialidades urbanísticas, ambientales y socioeconómicas de cada territorio y su articulación con áreas colindantes que contribuyan a la superación de las condiciones deficitarias de los asentamientos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 11 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

**Artículo 4°.- Coordinación interinstitucional.** La Secretaría Distrital del Hábitat tendrá a su cargo la priorización de las áreas objeto de intervención y realizará la articulación interinstitucional para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, a través de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos y el Consejo de Gobierno Distrital.

Igualmente, promoverá en estas áreas la articulación de las disposiciones previstas en los instrumentos que concretan el modelo de ocupación territorial y en aquellos que precisan y articulan decisiones de ordenamiento, en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 5°.- Participación democrática e información pública.** Se promoverá y facilitará la participación incidente, activa e informada de la ciudadanía en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PIMI-Hábitat, con aplicación de los mecanismos señalados en el artículo 4 de la Ley 388 de 1997.

## TÍTULO II PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT - PIMI-HÁBITAT

**Artículo 6°.- Priorización de las áreas potenciales para la intervención de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat - PIMI-Hábitat.** Los territorios susceptibles de intervención a través de Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, se identifican en el plano Anexo 2, denominado “*Territorios potenciales para la formulación de Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat*”.

La Secretaría Distrital del Hábitat priorizará los territorios susceptibles de intervención de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 denominado “*Metodología para la priorización y formulación de las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIMI-Hábitat*”, así mismo,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 12 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

tendrá en cuenta las acciones y proyectos de proximidad, identificados en las Unidades de Planeamiento Local y en los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 7º.- Presentación al Consejo de Gobierno.** La Secretaría Distrital del Hábitat someterá a consideración del Consejo de Gobierno Distrital la priorización de los territorios susceptibles de intervención a través de Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, con el propósito de que dicho Consejo emita las recomendaciones a que haya lugar a fin de continuar o no con la formulación del instrumento.

### TÍTULO III FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT - PIMI-HÁBITAT

**Artículo 8º.- Formulación.** La formulación del PIMI-HÁBITAT estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, y contendrá los programas, proyectos y estrategias que se van a implementar, discriminando plazos, actores y recursos para su ejecución, concretando los elementos locales establecidos para el Modelo de Ocupación Territorial – MOT, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Distrital 555 de 2021, en los decretos mediante los cuales se adopten las respectivas Unidades de Planeamiento Local y en las disposiciones particulares de este decreto.

La formulación del Plan de Intervención tendrá en cuenta las acciones y proyectos de proximidad identificados en las Unidades de Planeamiento Local y en los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial, y deberá desarrollar los contenidos mínimos establecidos en el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021. Asimismo, deberá contar con un documento técnico de soporte, cuyo contenido tendrá como mínimo lo siguiente:

8.1. La caracterización y diagnóstico del sector o sectores objeto de intervención.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 13 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

- 8.2. La identificación de obras, planes, programas y proyectos previstos o en ejecución a cargo de las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración.
- 8.3. Los proyectos estructurantes y estrategias de intervención del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat.
- 8.4. La definición de la estrategia de gestión y financiación.
- 8.5. La identificación de los diferentes actores públicos, privados, sociales y comunitarios que inciden en la gestión del hábitat y su mejoramiento.
- 8.6. La identificación de las acciones de mejoramiento y articulación con el entorno urbano y/o regional del sector o área objeto del PIMI-Hábitat; y contemplar los distintos ámbitos de planificación, gestión y actuación.
- 8.7. La cuantificación de la inversión requerida por el Gobierno Distrital para el mejoramiento del sector, discriminando las obligaciones a cargo de las entidades del nivel central o descentralizado de la administración, de los propietarios, poseedores o comunidad organizada.
- 8.8. Cartografía de formulación que incluya como mínimo:
  - 8.8.1. Planos de diagnóstico de las diferentes estructuras territoriales que se localicen en el ámbito de actuación.
  - 8.8.2. Plano de localización de las estructuras territoriales existentes y proyectadas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 14 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

8.8.3. Plano de localización de las intervenciones, previstas en los planes, programas o proyectos, que se desarrollarán por parte de las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración durante su implementación.

**Parágrafo 1.** Para la formulación se aplicará la metodología contenida en el Anexo 1: *“Metodología para la priorización y formulación de las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIMI-Hábitat”* que hace parte integral del presente Decreto.

**Parágrafo 2.** Durante la etapa de formulación, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá solicitar a las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la Administración Distrital la verificación, consolidación o envío de información que se les requiera, en el marco de sus competencias. Estas darán respuesta a las solicitudes de información en los términos establecidos para el efecto en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9°.- Articulación con la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos.** En la etapa de formulación se presentará, al menos por una vez, la propuesta de Plan de Intervención ante la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos, con el fin de concretar y articular las propuestas contenidas en la formulación del Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, con las actuaciones de las entidades operadoras del Programa de Hábitat y Vivienda Popular.

La Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos podrá proponer lineamientos para la ejecución de los programas, proyectos y/o estrategias identificadas durante la formulación del PIMI-Hábitat.

**Artículo 10°.- Presentación al Consejo de Gobierno y adopción del Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat.** Adelantado el proceso de formulación del Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat -PIMI-Hábitat, éste se presentará por el Secretario(a) Distrital del Hábitat ante el Consejo de Gobierno Distrital, para que formule recomendaciones u observaciones a que haya lugar,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 15 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

sobre las intervenciones a implementar, estrategias, plazos, actores y recursos del respectivo Plan, y formule las recomendaciones a que haya lugar. Una vez surtida la presentación y acogidas las recomendaciones y/u observaciones, la Secretaría Distrital del Hábitat adoptará el Plan mediante resolución.

**Parágrafo.** Las decisiones adoptadas en el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat -PIMI-Hábitat son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que se identifiquen como responsables de la implementación del respectivo Plan de Intervención. En todo caso, dichas entidades dentro del marco de sus competencias, deberán programar en el presupuesto los recursos necesarios para la materialización de las acciones adoptadas.

**Artículo 11°.- Modificación y prórroga de la vigencia de la resolución de adopción del PIMI-Hábitat.** Una vez adoptado, el PIMI-Hábitat se podrá modificar en cualquier tiempo, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente decreto.

De igual manera, podrá prorrogarse su vigencia dentro de los tres (3) meses anteriores a su vencimiento, modificando la resolución de adopción, para lo cual, la Secretaría Distrital del Hábitat elaborará la memoria técnica mediante la cual justifique la conveniencia o necesidad de la prórroga.

**Parágrafo.** La vigencia del Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat -PIMI-Hábitat, se determinará en la respectiva resolución de adopción.

#### TÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 12°.- Seguimiento a los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat.** El seguimiento a los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat estará a cargo de la Secretaría Distrital del

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 16 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

Hábitat y se efectuará a través de la matriz del Plan de Intervención que se adopte para cada uno de estos instrumentos, herramienta que reúne todos los indicadores de producto y resultado concertados para hacer monitoreo y evaluación de la superación de las condiciones de precariedad, déficit o criticidad de los asentamientos.

El seguimiento que se realizará durante el periodo de implementación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos, y atenderá los lineamientos distritales establecidos para el seguimiento y evaluación de instrumentos de gestión derivados del POT.

El resultado de la implementación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, podrá ser insumo para la actualización de la cartografía del POT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 574 del Decreto Distrital 555 de 2021 y como insumo para el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

**Artículo 13°.- Evaluación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat.** La evaluación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat -PIMI-Hábitat se realizará en el marco del Sistema de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 584 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Parágrafo.** Sí en los resultados del seguimiento y evaluación de la implementación de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, se identifica que se deben desarrollar acciones diferentes, que no hayan sido formuladas en el plan inicial y que hagan necesario ajustar, replantear o adicionar las acciones previstas inicialmente, se podrá modificar la resolución de adopción que lo reglamenta, para que se incluyan los respectivos cambios. En todo caso, dicha modificación deberá ser sometida a consideración del Consejo de Gobierno para que formule las recomendaciones a que haya lugar.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **646** DE **29 DIC 2023** Pág. 17 de 17

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableciendo las estrategias y el procedimiento para la formulación, la priorización de territorios y la adopción de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat y se dictan otras disposiciones”.*

**Artículo 14°.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 DIC 2023**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Juan Camilo Moya Patiño  
Carlos Iván Rivera Trujillo  
Johann Vladimir Villarreal Rodríguez  
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya  
Claudia Patricia Silvia Yepes  
Julián Forero Rincón  
Aprobó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín  
Juan Carlos Arbeláez Murillo  
Jaime Andrés Flórez Murcia– Subsecretario de Planeación y Política SDHT

Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa - SDHT   
Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa - SDHT   
Contratista Subdirección de Barrios - SDHT   
Contratista Subsecretaría Jurídica - SDHT   
Contratista Subdirección de Información Sectorial - SDHT   
Subdirector de Barrios - SDHT  
Subsecretaría Jurídica - SDHT   
Subsecretario de Coordinación Operativa - SDHT   
Subsecretario de Coordinación Operativa - SDHT

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





METODOLOGÍA  
PARA LA PRIORIZACIÓN  
Y FORMULACIÓN  
DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES A SER INTERVENIDAS  
POR EL PIMI-HÁBITAT

ANEXO



ANEXO 2

# METODOLOGÍA

PARA LA PRIORIZACIÓN  
Y FORMULACIÓN

De las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIMI - Hábitat

Alcaldía de Bogotá

Secretaría Distrital del Hábitat





**Claudia López Hernández**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá

**Nadya Milena Rangel Rada**  
Secretaría del Hábitat

**Juan Carlos Arbeláez Murillo**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

**Francisco Julián Forero Rincón**  
Subdirector de Barrios

**Equipo Transversal:** Juan Camilo Moya Patiño, Claudia Patricia Silva, Israel Mauricio Lache, Carlos Iván Rivera -  
**Equipo de Formulación y Seguimiento:** Oscar Andrés Robayo Castellanos, Richard David Pardo Pedraza, Bárbara Cepeda Espinel, Andrés Felipe Pereira Fuyo, Diego Andrés Beltrán Burgos, Sandra Liliana González, Cristian Santiago Buitrago Cruz, Johann Villarreal Rodríguez. -  
**Equipo de Sistemas de Información Geográfica:** Catherin Andrea Álvarez Hernández, Lissa María Ruiz Orjuela, Irma Lorena Niño Pinilla.



# CONTENIDO

Metodología para la priorización y  
formulación de las áreas susceptibles a ser  
intervenidas por el PIMI- Hábitat



Capítulo  
**01** Abreviaciones.

Capítulo  
**02** Introducción y requisitos mínimos.

Capítulo  
**03** Componentes y variables.

Capítulo  
**04** Estrategias integrales de los PIMI-Hábitat.

Capítulo  
**05** Territorios potenciales para la aplicación del instrumento.

Capítulo  
**06** Diagrama etapas de los PIMI-Hábitat.

Capítulo  
**07** Procedimiento para la priorización de los PIMI-H.

Capítulo  
**08** Procedimiento para la formulación de los PIMI-H.









# OT

## ABREVIACIONES

### Entidades de la comisión

#### Entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.

**SDHT** - Secretaría Distrital del Hábitat.  
**SDP** - Secretaría Distrital de Planeación.  
**SDG** - Secretaría Distrital de Gobierno.  
**SDIS** - Secretaría Distrital de Integración Social.  
**SDCRD** - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.  
**SDS** - Secretaría Distrital de Salud.  
**SDA** - Secretaría Distrital de Ambiente.  
**SG** - Secretaría General.  
**CVP** - Caja de la Vivienda Popular.  
**UAECD** - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.  
**IDIGER** - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.  
**IDPAC** - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.  
**DADEP** - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.  
**EAAB** - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.  
**SDMUJ** - Secretaría Distrital de la Mujer.  
**SDSCJ** - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.  
**SED** - Secretaría de Educación del Distrito.  
**SDM** - Secretaría Distrital de Movilidad.  
**SDDE** - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.  
**IDU** - Instituto de Desarrollo Urbano.  
**IDARTES** - Instituto Distrital de las Artes.  
**IDRD** - Instituto Distrital de Recreación y Deporte.  
**IPES** - Instituto para la Economía Social.  
**JBB** -





## Abreviaciones:

**API** - Áreas Prioritarias de Intervención.  
**AIT** - Áreas de Intervención Temprana.  
**BID** - Banco Interamericano de Desarrollo.  
**BIRF** - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.  
**DAACD** - Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital.  
**DABS** - Departamento Administrativo de Bienestar Social.  
**FOPAE** - Fondo de Prevención y Atención de Emergencias  
**IIM** - Intervenciones Integrales de Mejoramiento.  
**IPM** - Índice de Pobreza Multidimensional  
**KfW** - Kreditanstalt für Wiederaufbau.  
**MMIAH** - Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos.  
**MOT** - Modelo de Ocupación Territorial.  
**NPC** - Núcleos de Participación Ciudadana.  
**OMEF** - Obras Menores de Espacio Público.  
**PDD** - Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas.  
**PIDUZOB** - Programa Integrado de Desarrollo Urbano para la Zona Oriental de Bogotá.  
**PIMI-H** - Plan de Intervención en Mejoramiento Integral del Hábitat.  
**PMI** - Programa de Mejoramiento Integral.  
**POT** - Plan de Ordenamiento Territorial.  
**PSUB** - Proyecto Servicios Urbanos para Bogotá.  
**TCO** - Territorios Con Oportunidad.  
**TPM** - Territorio Priorizado de Mejoramiento  
**UAT** - Unidad de Apoyo Técnico.  
**UPL** - Unidades de Planeación Local.  
**UPZ** - Unidad de Planeamiento Zonal.

# Introducción

Los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat **PIMI-Hábitat** han sido definidos como uno de los instrumentos mediante el cual se concreta el Subprograma de Hábitat y Vivienda Popular adoptado en el POT Decreto Distrital 555 de 2021.

Dentro de la propuesta de ordenamiento Territorial, los PIMI-Hábitat juegan un rol central para la concreción del objetivo del subprograma de reducir los desequilibrios y desigualdades (...) apostando por un mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica.  
**(Art. 569 DD 555 de 2021)**

La ejecución exitosa de este instrumento apunta a la concreción del Modelo de Ocupación Territorial **MOT** propuesto para la ciudad, el cual se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales, que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente manual, sirve como herramienta para acompañar la implementación del PIMI Hábitat.

El Manual, expone de manera detallada las etapas para la implementación, así como los principales factores que se deberán tener en cuenta para la priorización de las áreas susceptibles a la aplicación del Plan, y los pasos a seguir para la formulación de cada uno de los PIMI-Hábitat en los territorios seleccionados. Además muestra:

Los componentes, variables y las estrategias específicas para la priorización e intervenciones asociadas a los PIMI-Hábitat.

El ámbito de actuación del instrumento, y los factores territoriales a tener en cuenta para su definición.

El paso a paso definido para la priorización de los territorios PIMI-Hábitat dentro del ámbito de instrumento, presentando de forma detallada y ejemplificada los elementos y acciones a tener en cuenta.

El paso a paso definido para la formulación de cada uno de los PIMI-Hábitat, explicando las acciones, roles, y procedimientos a seguir por la SDHT en territorio, y ante las demás entidades distritales.

El manual además, busca ser una guía útil tanto para las acciones de la SDHT, como para las demás entidades, y comunidades, buscando explicar de manera clara, transparente, y eficaz, la metodología utilizada dentro del Mejoramiento Integral del Hábitat para la construcción de los planes que benefician a los ciudadanos y habitantes de sectores populares de la ciudad.

# Requisitos mínimos

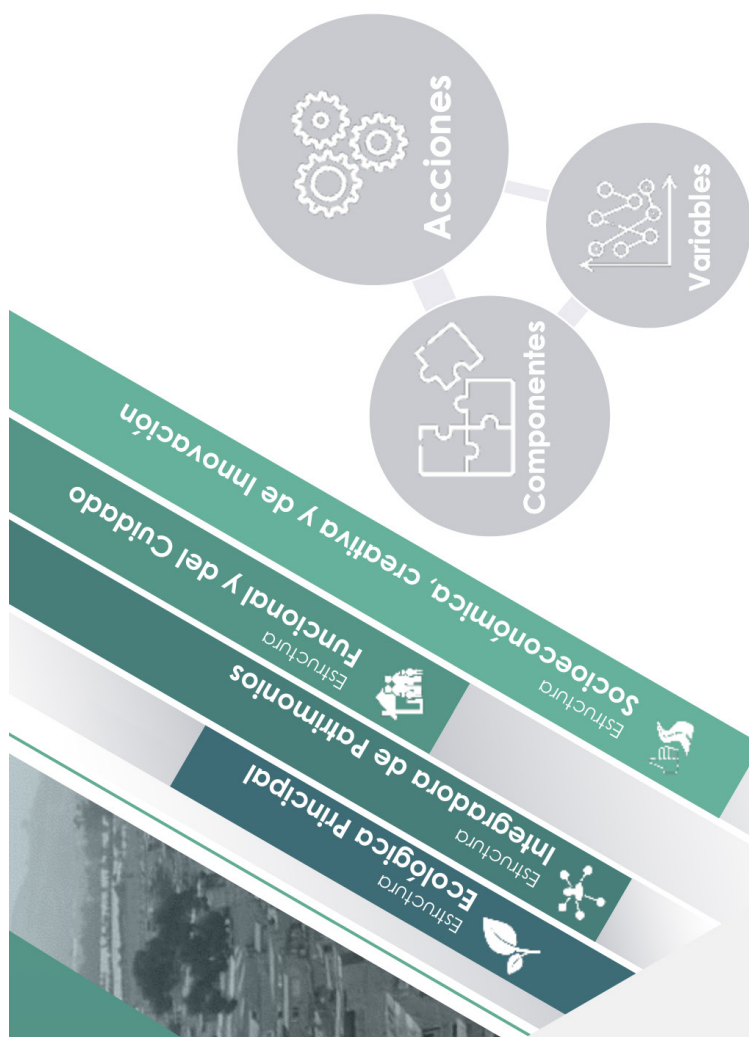
De acuerdo con lo adoptado en artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat deberán contar como mínimo:

1. Las acciones de mejoramiento de acuerdo con las potencialidades urbanísticas, ambientales y socioeconómicas del territorio y la población, que permita concretar el modelo de ocupación del territorio definido en este POT.
2. Las estrategias para revertir las condiciones deficitarias de los asentamientos, de las viviendas y de los componentes de la estructura funcional y del cuidado.
3. Los mecanismos para reducir la ocupación informal en suelos de protección, de alto riesgo o en contexto de amenaza natural.
4. Los mecanismos para promover la cohesión social y apropiación del territorio por parte de las comunidades, especialmente para el cuidado y sostenibilidad de las intervenciones realizadas.
5. Los instrumentos y mecanismos que permitan las ejecución ordenada y progresiva en el territorio.
6. Las estrategias y los indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación, y a partir de la cual se posibilite en un corto y mediano plazo superar las condiciones de precariedad, déficit o criticidad de los asentamientos.
7. Las acciones requeridas para su articulación con áreas colindantes que contribuyan a la superación de las condiciones deficitarias de los asentamientos.



# 03

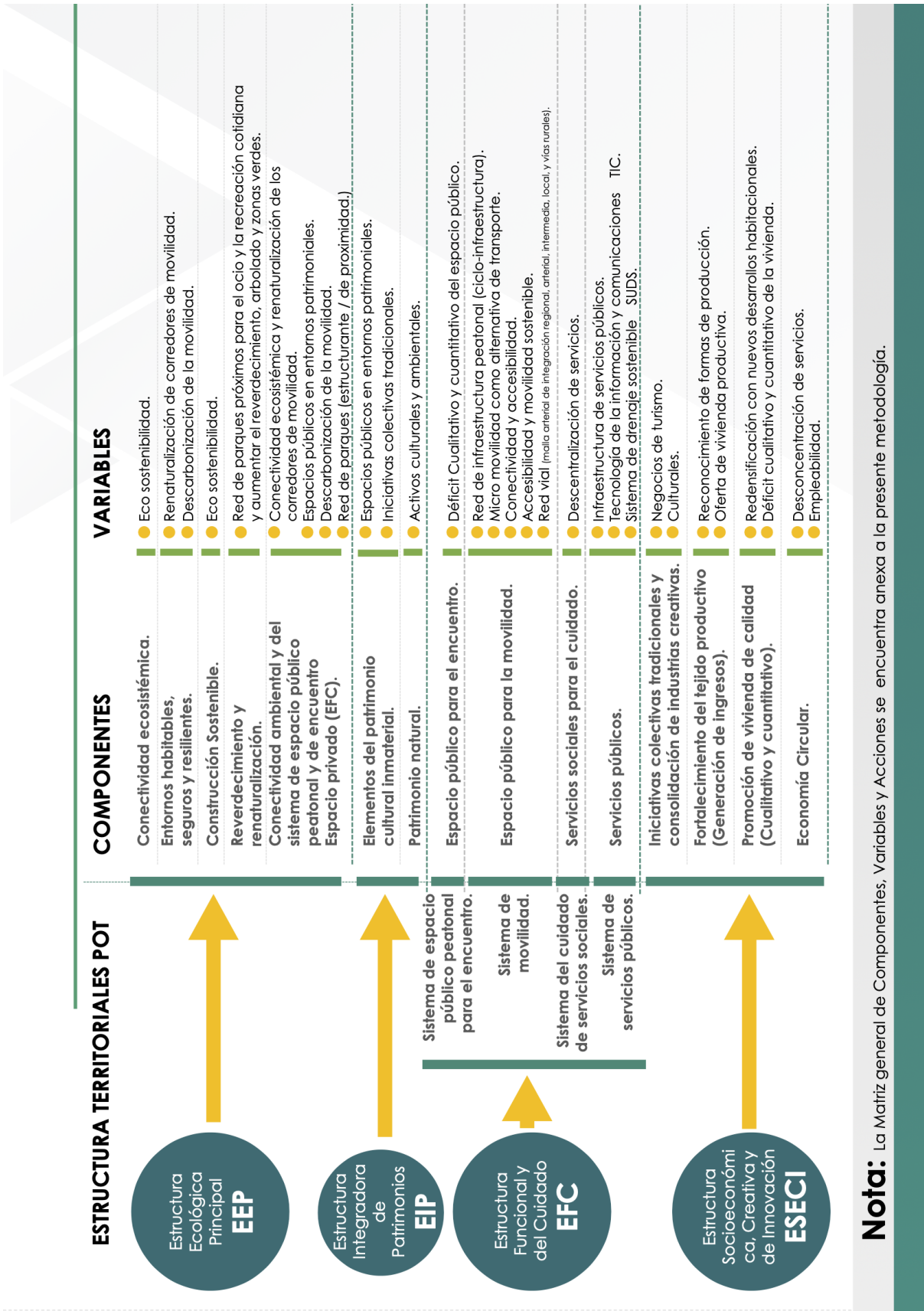
## COMPONENTES Y VARIABLES



**COMPONENTES:** Son los elementos o factores ambientales, patrimoniales, funcionales, del cuidado y socioeconómicos que estructuran el territorio, en los cuales actúa el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat.

**VARIABLES:** Son los elementos comparativos que permiten caracterizar, cualificar o cuantificar las condiciones del territorio.

**ACCIONES:** Contribuyen al aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, las medidas requeridas para aumentar la capacidad de resiliencia del territorio, reducir los desequilibrios territoriales, implementar acciones de gestión del riesgo, de adaptación y mitigación al cambio climático, así como mejorar las condiciones de localización de las actividades económicas que contribuyan a la reactivación económica, y las que promuevan la inclusión, justicia y reconciliación.



**Nota:** La Matriz general de Componentes, Variables y Acciones se encuentra anexa a la presente metodología.

# 04

## ESTRATEGIAS INTEGRALES de los PIMI-Hábitat.

1

Fortalecimiento de la conectividad ecosistémica y restaurar las protegidas mediante procesos de rehabilitación o restauración paisajística.

2

Mitigación y reducción de las condiciones de riesgo y los efectos del cambio climático, promoviendo acciones para la sostenibilidad de los recursos naturales y eventual aprovechamiento comunitario.

3

Renaturalización y reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro, por medio de acciones que involucren la co-creación y el diseño participativo con enfoque de género y diferencial.

4

Impulsar proyectos de reconversión productiva y valorización de oficios, saberes y prácticas patrimoniales, fortaleciendo así el tejido productivo local.

5

Promoción de la micro-movilidad como alternativa de transporte urbano, a través de la construcción de infraestructuras ciclisticas, corredores verdes y redes peatonales.

Col  
Col  
Pro



## ESTRATEGIAS → ACCIONES

### Áreas ecológica y

- Restauración y recuperación en el área de ocupación público-prioritaria mediante consolidación
- Conformación del Parque de borde.
- Restauración, recuperación y rehabilitación de las coberturas en las zonas de conservación y restauración y de uso, goce y disfrute.
- Conformación Conector ecosistémico.
- Recuperación y restauración ecosistémica e hidrológica de las rondas hídricas.

### mbio

- Recuperación y ejecución de medidas de reducción de riesgo por amenaza (movimiento en masa, hidrometeorológicas, tecnológicas y de construcción).
- Intervención y adecuación en áreas de la resiliencia climática (suelo de protección por riesgo no mitigable).
- Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo no mitigable en áreas de amenaza alta no urbanizable.
- Construcción con técnica de Bioingeniería.
- Realizar acciones para evitar la ocurrencia de incendios forestales.
- Implementación de las acciones en el marco del Programa de Reasentamientos o el que haga sus veces.

### 

- Generación y/o consolidación de espacios verdes en la escala de proximidad.
- Conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de proximidad y entornos vitales.
- Transformación de las superficies y coberturas vegetales de las calles, parques, plazas y plazoletas.
- Construcción de Parques, Plazas y Plazoletas.
- Generación de espacios de co-creación y planeación participativa en las diferentes etapas e implementación del PIMI-Hábitat.

### 

- Promoción de Ecoturismo y turismo comunitario.
- Reconocimiento de hitos patrimoniales (materiales, inmateriales y naturales)
- Recuperación física y embellecimiento de bienes de interés cultural.
- Consolidación y/o creación de rutas turísticas asociadas al patrimonio material e inmaterial.
- Consolidación de territorios productivos, creativos e innovadores en función de la diversidad cultural,
- Fortalecimiento de las actividades económicas y tradicionales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.
- Promoción de emprendimientos de diversa índole que consolidan la actividad productiva del territorio.
- Aumento de la inclusión productiva y el acceso a las economías locales con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género.

strucción de corredores verdes para la micromovilidad-cicloalameda.  
strucción y Rehabilitación de bicisarriles, senderos peatonales (rampas y escaleras) y medios alternativos como escaleras y bandas eléctricas.  
ción del uso de vehículos y modos de transporte limpios y sostenible.

# 04

## ESTRATEGIAS INTEGRALES de los PIMI-Hábitat.

6 Desarrollo y mejoramiento la malla vial local e intermedia para accesibilidad y movilidad, en conjunción con acciones de reve

7 Estructurar, a partir del Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C., una r de nodos de equipamientos y espacios públicos que promuevan los serv sociales y del cuidado.

8 Garantizar la cobertura y acceso a los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el servicio de internet y fomentar el manejo integral de residuos en el marco de la economía circular.

9 Incrementar la oferta de vivienda (cuantitativa y cualitativa), promoviendo la diversidad de soluciones habitacionales y prácticas sostenibles a través de los diferentes programas y subsidios ofertados por el Distrito Capital y/o el Gobierno Nacional.

10 Impulsar el saneamiento y/o titulación predial de viviendas a favor de los poseedores u ocupantes de bajos ingresos económicos, garantizando el reconocimiento de las poblaciones residentes y valorando los procesos de autoconstrucción.

Titu  
Sar  
Leç  
Imç  
Pro

## ESTRATEGIAS → ACCIONES

### Facilitar la redecimiento

- Construcción y adecuación de calles completas para mejorar los flujos y dinámicas de movilidad vehicular y peatonal
- Construcción y consolidación de la malla vial en el ámbito del Sistema Distrital del Cuidado para garantizar las condiciones de accesibilidad.
- Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial con acciones de reverdecimiento que garantice la movilidad peatonal, en bicicleta, y del sistema de transporte público.

### ed cios

- Adecuación y mejoramiento de los espacios públicos existentes.
- Mejoramiento de la conectividad ambiental y funcional de nuevos proyectos del espacio público peatonal y de encuentro.
- Promoción de acciones físicas que garanticen la vitalidad, seguridad (iluminación, soterramiento de redes) y sostenibilidad (medidas de economía circular y aprovechamiento económico) del espacio público.
- Coordinación y articulación de la red de nodos de equipamientos del Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C.
- Formalización Urbanística de barrios legalizados.

### 

- Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema de abastecimiento y distribución de agua potable y de alcantarillado.
- Construcción de infraestructura para la gestión integral de residuos a escala de proximidad.
- Implementación de estrategias que promuevan el manejo integral de los residuos sólidos.
- Aprovechamiento de residuos orgánicos y de material reciclable, orientado hacia la economía circular.
- Mejoramiento de la eficiencia energética y disminución de la huella de carbono en edificaciones nuevas y existentes.
- Construcción y mejoramiento de centros comunitarios y espacio públicos que garantice el acceso a las TICs.

### 

- Construcción de edificaciones donde se incluyan estrategias constructivas dirigidas hacia la reducción de Gases efecto Invernadero por demanda energética.
- Implementación de subsidios de vivienda nueva.
- Implementación de programas de vivienda productiva y edificios para reúso.
- Producción pública de vivienda y lotes con servicios.
- Formulación y articulación de proyectos asociados a Plan Vecinos.
- Promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso a la vivienda de interés social prioritaria.
- Implementación de programas de Mejoramiento de vivienda en las condiciones de habitabilidad y progresivo.

### lación de predios de vivienda. eamiento de títulos. jalización de asentamientos humanos. lmentación de estrategias de participación ciudadana que promuevan el arraigo y la identidad de los residentes. moción de estrategias de capacitación y transferencia de conocimiento a partir de las buenas prácticas en los procesos de autoconstrucción.





# ESTRATEGIAS INTEGRALES de los PIMI-Hábitat.

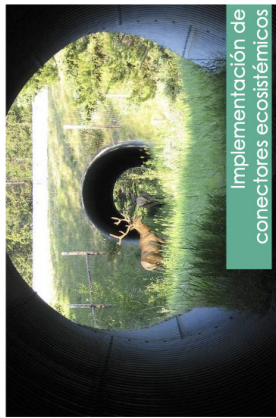
## EJEMPLOS DE ACCIONES DE LAS



Sistemas urbanos de drenaje



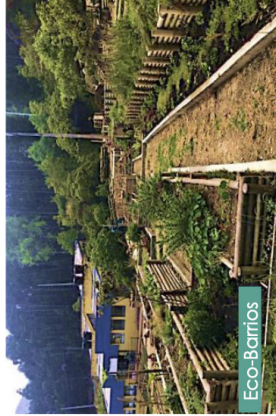
Mejoramiento de la eficiencia energética y disminución de la huella de carbono en edificaciones nuevas y existentes



Implementación de conectores ecosistémicos



Recuperación y restauración ecosistémica e hidrológica de las ramadas hídricas



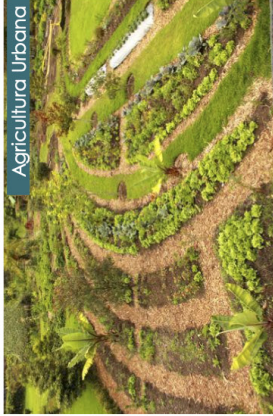
Eco-Barrios



Medidas de reducción de riesgo por amenaza de movimiento de masa



Paisajes naturales



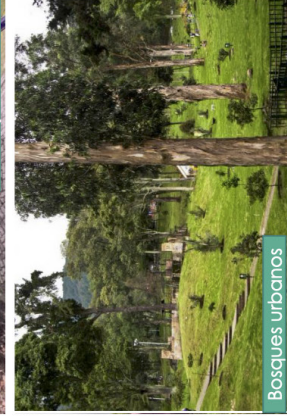
Agricultura Urbana



Siembra de individuos arbóreos



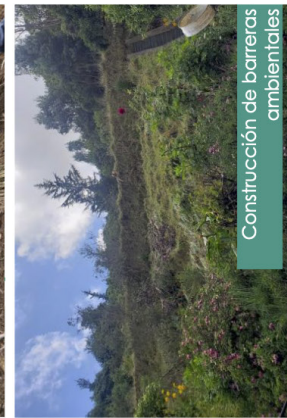
Intervención y adecuación en áreas de resiliencia climática



Bosques urbanos



Silvicultura



Construcción de barreras ambientales

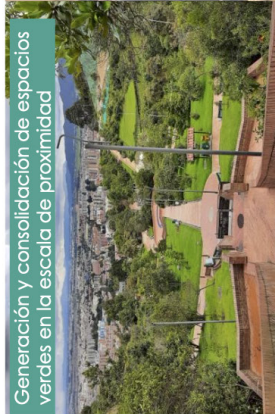




Construcción con técnica de Bioingeniería



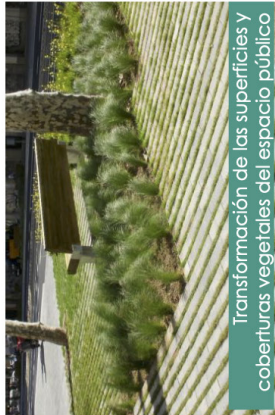
Acciones para evitar incendios forestales



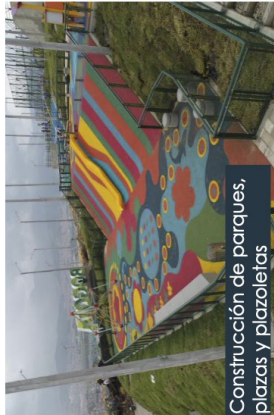
Generación y consolidación de espacios verdes en la escala de proximidad



Red de corredores verdes para consolidar dinámicas de proximidad y entornos vitales



Transformación de las superficies y coberturas vegetales del espacio público



Construcción de parques, plazas y plazoletas



Espacios de co-creación



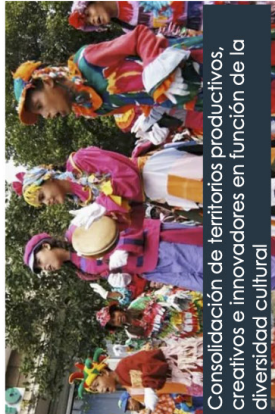
Ecoturismo y turismo comunitario



Reconocimiento de hitos patrimoniales



Recuperación física y embellecimiento de bienes de interés cultural



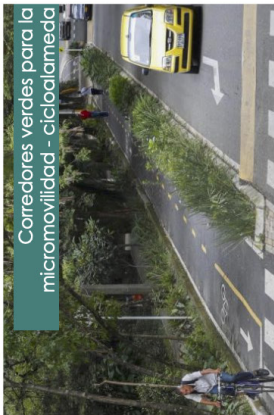
Consolidación de territorios productivos, creativos e innovadores en función de la diversidad cultural



Fortalecimiento de las actividades económicas y tradicionales



Promoción de emprendimientos



Corredores verdes para la micromovilidad - cicloalameda



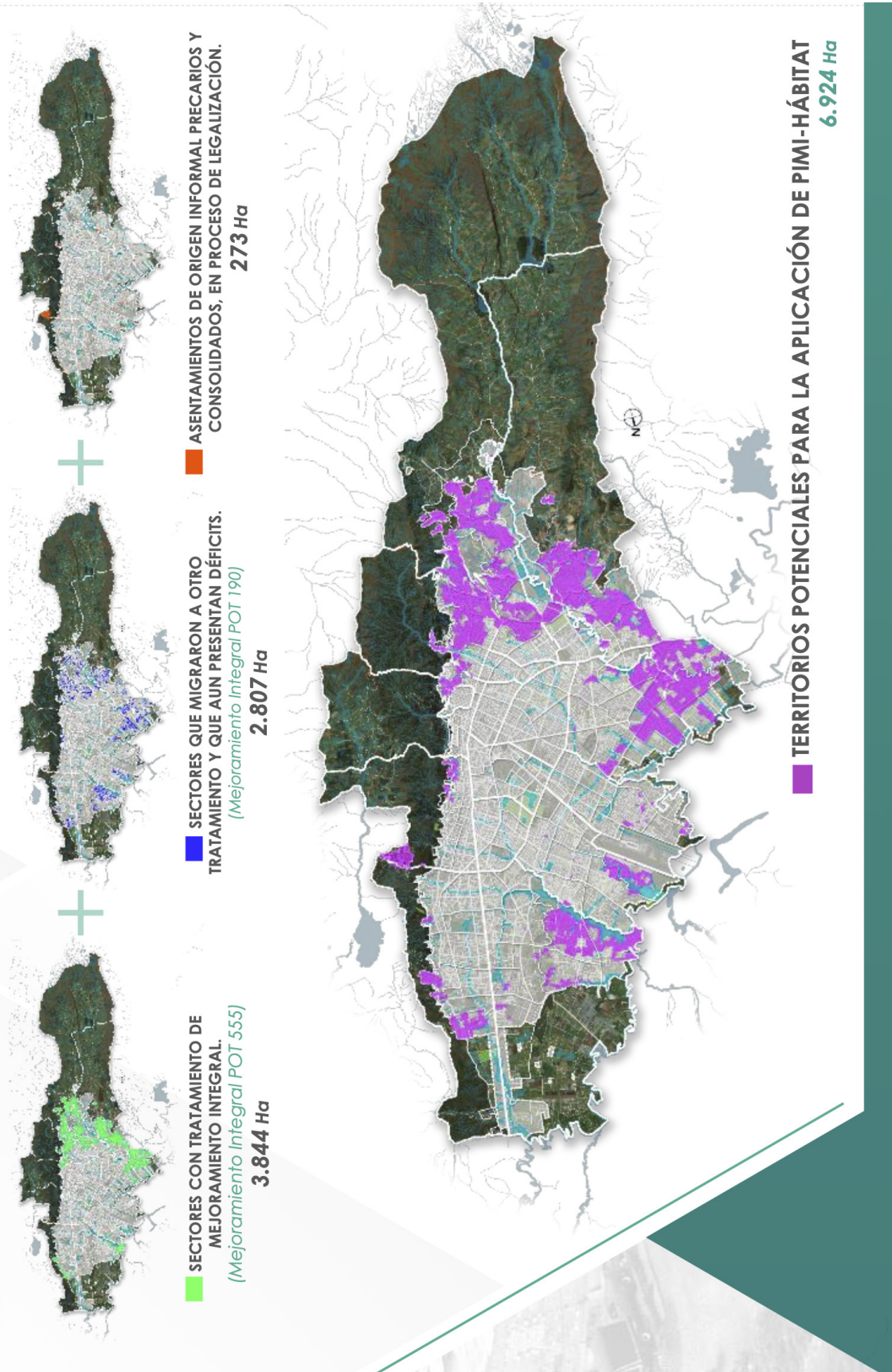
Calles completas para mejorar los flujos y dinámicas de movilidad vehicular y peatonal



Aprovechamiento de residuos orgánicos y de material reciclable



## Territorios potenciales para los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat





# Territorios potenciales para la aplicación del instrumento.

Los territorios potenciales para la aplicación del Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat, se consideran como la totalidad de las áreas de la ciudad donde se podrá actuar con el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat e implementar el PIMI-Hábitat de acuerdo con lo definido en el Decreto Distrital 555 de 2021. En este sentido el ámbito de actuación del PIMI-Hábitat está conformado por los siguientes sectores.

1. Sectores con Tratamiento de Mejoramiento Integral: Áreas identificadas en el Mapa No. CU-5.1 del Decreto Distrital 555 de 2021 POT, equivalentes a 3.843 hectáreas del área urbana.
2. Sectores que migraron del Tratamiento de Mejoramiento Integral a otros tratamientos: Sectores que bajo el Decreto Distrital 190 de 2004 (Mapa No. 27 pertenecían al Tratamiento de Mejoramiento Integral, y que en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 POT, migraron hacia otro tipo de tratamiento urbanístico, siempre y cuando presenten déficits en sus condiciones de espacio público, equipamientos, y vivienda, así como problemáticas relacionadas con la seguridad, el aseo y las condiciones socioeconómicas de los habitantes.
3. Sectores de origen informal precarios y consolidados, legalizados o en proceso de legalización: De conformidad con lo dispuesto en el POT, se consideran dentro del ámbito los barrios legalizados y los que se encuentran en proceso de legalización y que cuentan con concepto de viabilidad, identificados en la Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC.

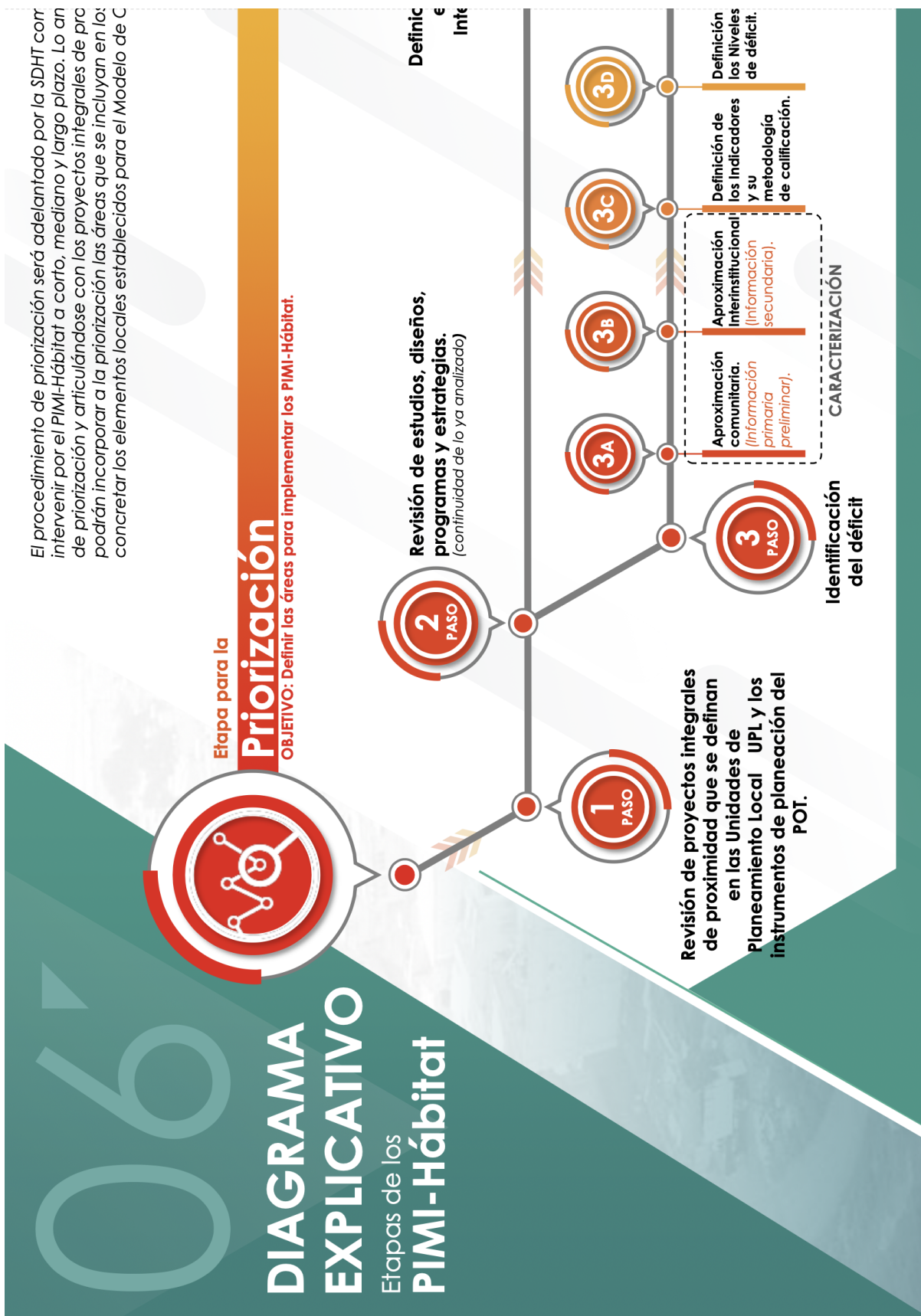
Nota: También podrá tenerse en cuenta, zonas contiguas a las áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral, que aún presente déficits de espacio público, equipamiento o vivienda, y que puedan articularse mediante intervenciones integrales propuestas.











co coordinadora del subprograma. Dicho procedimiento definirá las áreas susceptibles para  
 iterior, podrá ser actualizado al inicio de cada cuatrienio incorporando nuevos territorios  
 ximidad que se definan en las Unidades de Planeamiento Local UPL. Adicionalmente, se  
 s instrumentos de planeación derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial POT, con el fin de  
 Ocupación Territorial MOT.

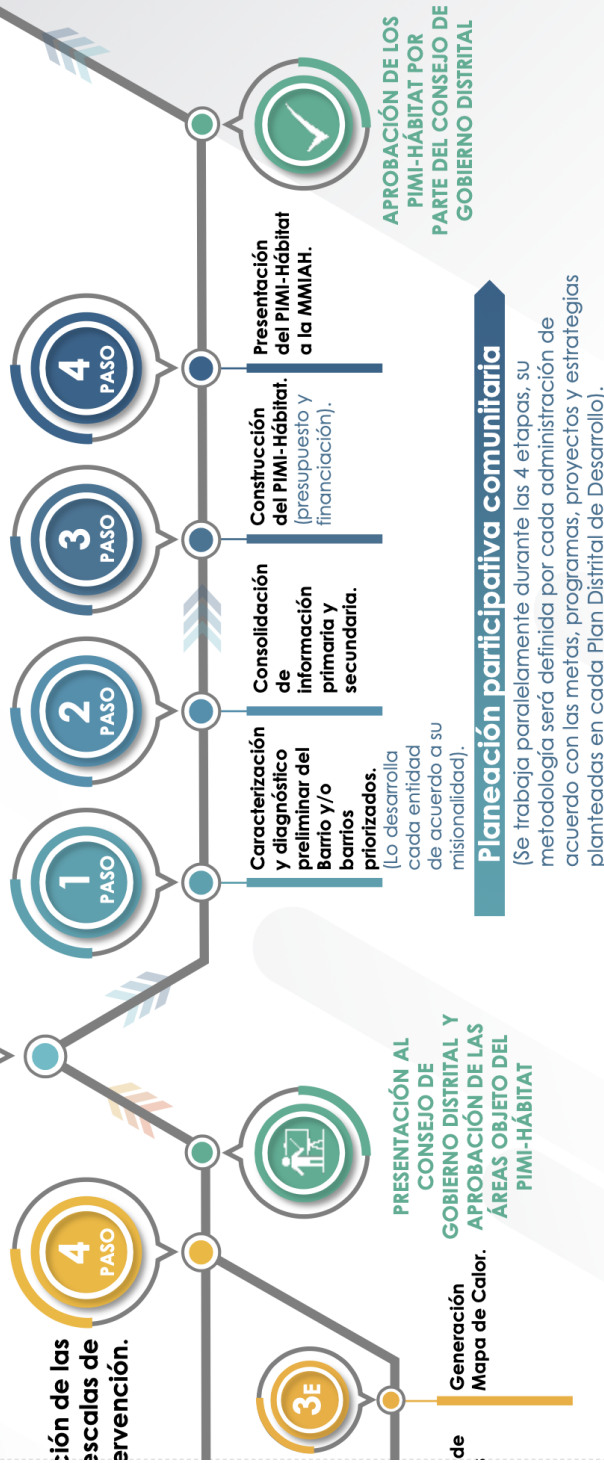
## Resolución de adopción del PIMI-Hábitat



### Etapa para la

## Formulación

OBJETIVO: Adoptar los PIMI-Hábitat en las áreas prioritizadas.





# 07

## PROCEDIMIENTO para la PRIORIZACIÓN de los PIMI-H

### Etapas para la priorización

OBJETIVO: Definir las áreas para implementar

#### Revisión de estudios, diseños, proyectos (continuidad de lo ya analizado).



Paralelamente al paso 2, la SDHT solicitará con Estudios y Diseños, evaluando su viabilidad. La entidad podrá hacer uso de los conocimientos del sector Hábitat para incluir los proyectos. Adicionalmente, se podrán incluir los proyectos en los instrumentos de planeación derivados.

2  
PASO

#### Revisión de proyectos integrales de proximidad que se definen en las Unidades de Planeamiento Local UPL y los instrumentos de planeación del POT.

1  
PASO

Los proyectos integrales de proximidad que se definen en las Unidades de Planeamiento Local UPL por parte de la SDP, se incluirán como variables urbanísticas para la priorización de las áreas objeto de los PIMI-Hábitat.

#### CARACTERIZACIÓN

3A



#### Aproximación comunitaria. (Información primaria).

Mediante un acercamiento a los territorios se deberá consolidar la información sobre las necesidades, oportunidades, las condiciones socioeconómicas, ambientales, patrimoniales, del cuidado y demás problemáticas territoriales.

3  
PASO

#### Identificación del déficit



Este paso, está compuesto por 5 subpasos, en los cuales se define que la SDHT llevará a cabo de manera lineal. El objetivo es encontrar de manera metodológica el déficit focalizado dentro del ámbito general de actuación del PIMI-Hábitat.

## Programas y estrategias.

ará la información respecto a las áreas que cuentan habilidad, o la necesidad de actualización.

bancos de proyectos de las entidades adscritas al s relevantes para ejecución.

proyectos, programas y estrategias que se planteen vados del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

## Definición de las escalas de intervención.

Según los resultados obtenidos de los pasos 1 y 2, se determina un conjunto de escalas de intervención que se articulen con el Modelo de Ocupación Territorial MOT, y que permitan la definición de los PIMI-Hábitat al corto, mediano y largo plazo.

ÓN

CONTINÚA A LA ETAPA DE PRIORIZACIÓN



3B

### Aproximación Interinstitucional.

(Información secundaria).

La SDHT solicitará a cada una de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial y demás entidades Distritales la información de caracterización y diagnóstico de los territorios del ámbito PIMI-Hábitat.

La información recolectada busca constituirse en una radiografía de las condiciones espaciales, sociales, económicas, ambientales, y culturales del ámbito de los PIMI-Hábitat, por tanto, se tomara como Unidad mínima la UPL que cuente con áreas del ámbito de los PIMI-Hábitat.



3C

### Definición de los Indicadores y su metodología de calificación.

Una vez consolidación la caracterización de los territorios, se identificarán los indicadores de acuerdo a la matriz de componentes y variables que permita una evaluación de las condiciones deficitarias de los territorios y una priorización de las áreas con mayor déficit.

Para esto se deberá utilizar una herramienta de calificación en cada uno de los indicadores, que permita generar un mapa de calor por cada indicador.



3D

### Definición de los Niveles de déficit.

Mediante la aplicación de una herramienta estadística se determina el nivel de déficit (bajo, medio y alto) según los indicadores seleccionados con el fin de encontrar el déficit focalizado en los territorios.



3E

### Generación Mapa de Calor.

Se cruza la información de los mapas de calor de cada indicador, junto con la calificación de los indicadores y se consolida un único mapa de calor del déficit.



4  
PASO

PRESENTACIÓN AL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO DISTRITAL

A continuación se describe de forma detallada cada uno de los pasos para la priorización de los PIMI-Hábitat



## Revisión de proyectos integrales de proximidad que se definan en las Unidades de Planeamiento Local UPL y los instrumentos de planeación derivados del POT.



El primer paso para la priorización de las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIM-Habitat, consiste en, **revisar los proyectos integrales de proximidad que se definen en las Unidades de Planeamiento Local UPL**, para reconocer el tipo de intervención o intervenciones que se plantean dentro del territorio y su tiempo de programación; esto con el fin de identificar las áreas de afectación de los programas, proyectos y estrategias y que estos sirvan como punto de inicio para el ejercicio de priorización.

Adicionalmente, se podrán incorporar a la priorización las áreas que se incluyan en los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de concretar los elementos locales establecidos para el Modelo de Ocupación Territorial MOT.

Artículo 490. Unidad de Planeamiento Local - UPL. Es un instrumento de planeación y gestión participativa mediante el cual se concreta el modelo de ocupación territorial a escala local dando solución a problemáticas y potenciando las oportunidades locales. Tiene como objetivo pasar de la planeación general a la gestión local con incidencia en la inversión, la localización y priorización de proyectos de proximidad, para garantizar las condiciones óptimas de accesibilidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y servicios sociales, y acceso a empleo en el marco de lo definido por el modelo de ocupación territorial del Plan de Ordenamiento Territorial y como resultado del proceso de participación de las comunidades.

La Unidad de Planeamiento Local contendrá como mínimo:

La del  
receptor  
urbanístico  
ámbitos ini









## Identificación del Déficit

Este paso, está compuesto por 5 -  
que la SDHT llevará a cabo de manera lineal.  
El objetivo es encontrar de manera  
metodológica el déficit focalizado dentro del  
ámbito general de actuación del PIMI-Hábitat

PASO  
3

### Caracterización:

Es el primer paso para la identificación del Déficit, el cual consiste en la revisión y análisis de información primaria y secundaria de las condiciones de los territorios que se obtiene mediante la aproximación comunitaria e interinstitucional, Pasos 2A y 2B:



### Aproximación comunitaria

*(Información primaria preliminar).*

Con el objetivo de recabar información clave sobre las condiciones ambientales, patrimoniales, funcionales y socioeconómicas, se llevará a cabo, el acercamiento con las organizaciones sociales y comunitarias con presencia en los territorios del ámbito PIMI-Hábitat.

Lo anterior se desarrollará dentro de los territorios de la mano de la comunidad identificando las necesidades, oportunidades y demás problemáticas territoriales. La información recolectada será mapeada y se convertirá en un insumo para la caracterización del territorio.

Dichos acercamientos se harán dentro de las UPL como Unidad mínima de análisis del ámbito PIMI-Hábitat.

PASO  
3A







Consolidación de la información SDHT

SDHT: Asentamiento sin vivienda

J88: Apropiación y zonas socio-económicas

IPES: Condiciones de infraestructura en apoyo a las artes

IDRD: Programas de infraestructura en proyectos de ciudad

IDARTES: Red de infraestructura escolar

IDU: Conectividad vial y de transporte

SDDE: Red de infraestructura escolar

SDM: Componente de seguridad ciudadana

SED: Protección a la mujer

SDSCJ: Redes de acueducto y alcantarillado

SDMU: Condiciones del espacio público

EAAB: Participación y acción comunal

DADEP: Condiciones de mitigación

IDPAC: Bases de datos catastrales

IDIGER: Rehabilitación reasentamientos, y calidad de la vivienda

UAEC: Infraestructura de la Red CADE

CVP: Condiciones ambientales de la EEP

SG: Acciones en salud pública e infraestructura

SDA: Proyectos de infraestructura

SDS: Programas y proyectos de infraestructura

SDCRD: Plan de Desarrollo Digital

SDIS: Proyectos de infraestructura

SDCS: Plan de Desarrollo Digital

SDP: Proyectos de infraestructura

Como resultado de la revisión y análisis de la información primaria y secundaria Se genera una matriz de analisis donde se califican e identifican cuales son los componentes que presentan mayor déficit en el ámbito de actuación. Cada Administración la SDHT dejará una línea base propuesta para que la siguiente administración valide dicha información

# Línea Base

## Definición de los Indicadores y su metodología de calificación.

PASO  
3C

Una vez consolidada la caracterización de los territorios, se identificarán los indicadores de acuerdo a la matriz de componentes y variables que permitan una evaluación de las condiciones deficitarias de los territorios y una priorización de las áreas con mayor déficit.

Posteriormente, deberá diseñarse una metodología para calificar cada uno de dichos indicadores con el fin de poder generar un mapa de calor de cada indicador donde pueda evidenciarse gráficamente las áreas más deficitarias de cada caso dentro del ámbito de actuación del PIMI-Habitat.

Finalmente, cada administración podrá definir si establece pesos diferentes para cada tipo de indicador, de acuerdo con la relevancia a la hora de solucionar el déficit existente.

Este paso se divide en tres (3) etapas:



FORMULACIÓN  
DE INDICADORES



DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA  
DE CALIFICACIÓN



EVALUACIÓN  
PONDERADA

A continuación se describe de forma  
detallada cada uno de las etapas



+



Aplicable a servicios públicos, mejoramiento de vivienda, Plan Terrazas, Titulación predial, entre otros.

Aplicable a puntos críticos de aseo, seguridad, venta de estufefacientes, cercanía a paraderos o estaciones de transporte público, parques, equipamientos, entre otros.

Aplicable a malla vial, espacio público, equipamientos e infraestructura física en general, entre otros.

Aplicable a índice de pobreza multidimensional, factores socio-económicos, porcentajes de individuos arbóreos y zonas verdes por habitante y temas ambientales, entre otros.





## Etapas

# DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN.

Posteriormente se diseñará una metodología de calificación individual para cada indicador, estableciendo rangos de puntajes de 0 a 100 (**siendo 100 el déficit más alto**) para cada característica a evaluar. También se diseñará una representación gráfica de gama de color, donde un determinado color se aplica a cada rango de puntaje.

Cada indicador podrá calificarse según cuatro tipologías según la naturaleza del indicador. Sin embargo, cada administración podrá formular otras tipologías de

calificación siempre y cuando se basen en un rango de medida que permita una evaluación ponderada del total de indicadores.

La evaluación se hará por medio del uso de Sistemas de Información Geográfica, tomando como unidad de medida los lotes que se encuentren dentro del **ámbito de los PIMI-Hábitat**. El resultado del ejercicio será un **mapa de calor por cada uno de los indicadores** seleccionados donde se identifique las áreas con mayores déficits según los valores y la representación gráfica asignada para cada indicador.

| TIPOLOGÍA DE CALIFICACIÓN                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                     | EJEMPLO DE CALIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MAPAS DE CALOR |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Medición por <b>existencia</b> de atributos              | Se evalúa la existencia o ausencia de algún atributo.<br><i>Ejemplo: existencia o no de redes de acueducto.</i>                 | <ul style="list-style-type: none"><li>● Sin Cobertura - Puntaje 100</li><li>○ Con Cobertura - Puntaje 0</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                |                |
| Medición por <b>distancia</b> a atributos                | Se evalúa la proximidad a algún atributo mediante un rango de buffer.<br><i>Ejemplo: proximidad a puntos críticos de aseo.</i>  | <ul style="list-style-type: none"><li>● Dentro del rango de Buffer de 50 metros - Puntaje 100</li><li>● Dentro del rango de Buffer entre 50 y 100 metros - Puntaje 50</li><li>○ Por fuera del Rango de Buffer de 100 metros - Puntaje 0</li></ul>                                                                                                |                |
| Medición por <b>estado</b> de atributos                  | Se evalúa el estado físico de algún atributo.<br><i>Ejemplo: estado de la malla vial.</i>                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>● Vía sin construir. (Rango de buffer de 15 metros) - Puntaje 100</li><li>● Vía en mal estado. (Rango de buffer de 15 metros) - Puntaje 66</li><li>● Vía en estado regular. (Rango de buffer de 15 metros) - Puntaje 33</li><li>○ Vía en buen estado. (Rango de buffer de 15 metros) - Puntaje 0</li></ul> |                |
| Medición por <b>rangos de participación</b> de atributos | Se evalúa el rango de porcentajes de algún atributo.<br><i>Ejemplo: Índice de pobreza multidimensional por encima del 33 %.</i> | <ul style="list-style-type: none"><li>● Superiores al 33 % - Puntaje 100</li><li>○ Inferiores al 33 % - Puntaje 0</li></ul>                                                                                                                                                                                                                      |                |



### **Etapas**

## **EVALUACIÓN PONDERADA**

Posteriormente, la SDHT podrá decidir con base en los factores descritos previamente si uno o más indicadores podrán tener un mayor grado de importancia en la evaluación ponderada. La asignación de los valores podrá realizarse bajo dos escenarios. Un Escenario donde cada uno de los indicadores se le asigna el mismo valor dentro de la evaluación ponderada. Y un Escenario B en donde se le asigna que permite asignar valor adicional a uno o más indicadores, de acuerdo con las metas del PDD, los instrumentos de planeación y componentes establecidos en el POT, en relación con el Modelo de ocupación Territorial, los proyectos estratégicos de ciudad, o la oferta institucional.

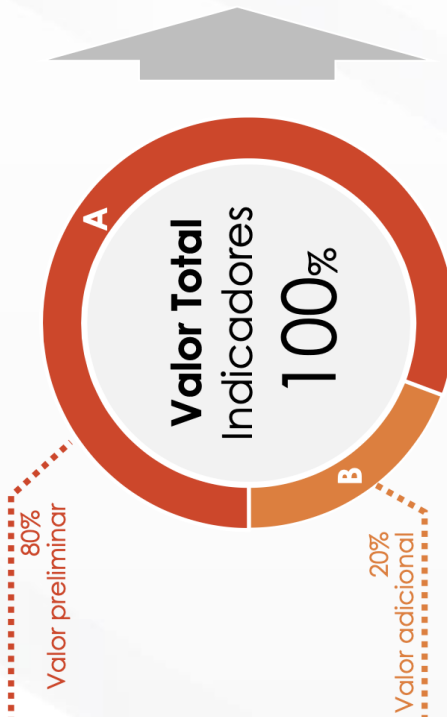
### **ESCENARIO A**

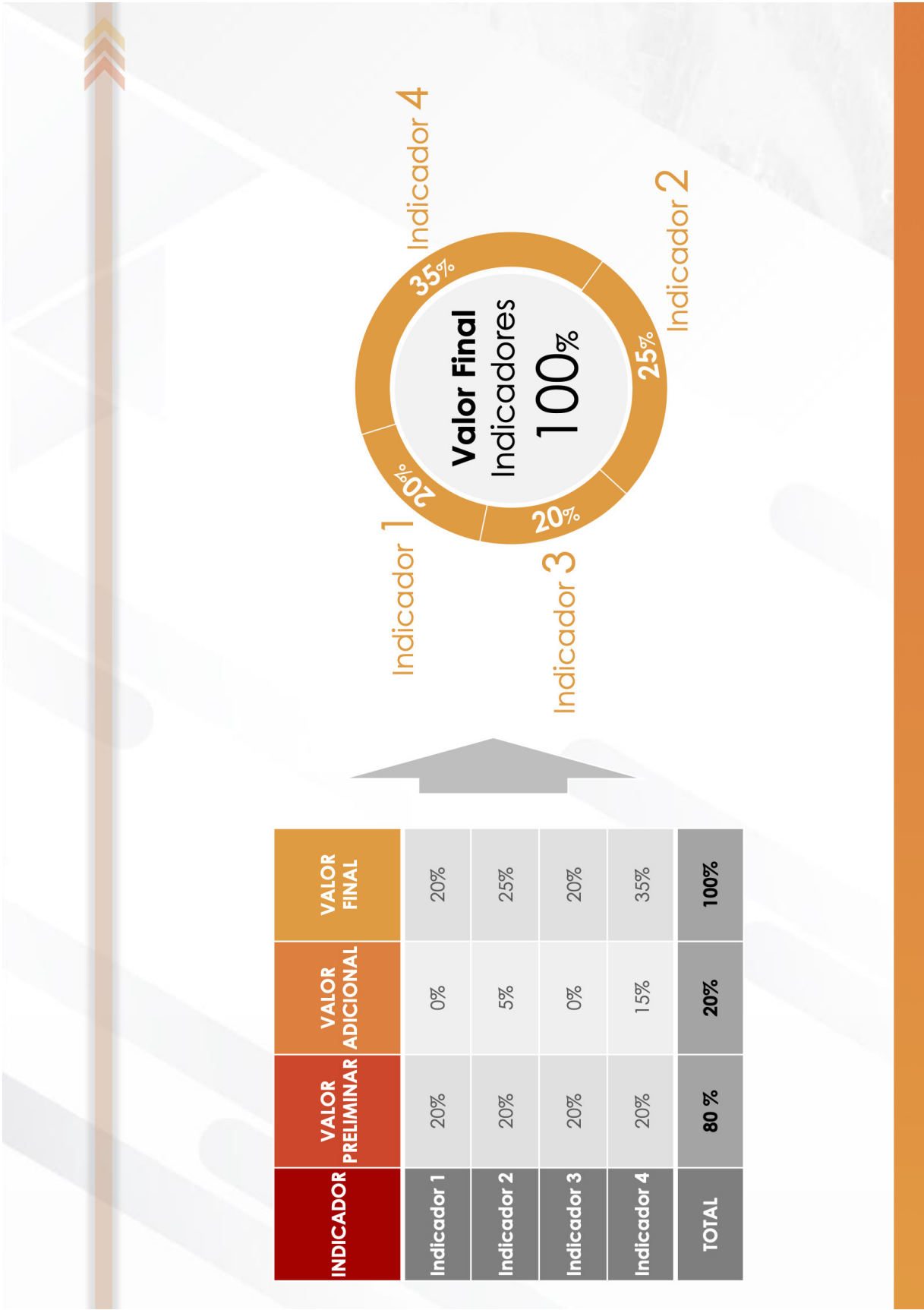
Bajo este escenario se divide el total (100%) sobre el número de indicadores seleccionados, obteniendo un valor idéntico para cada uno de los indicadores.

### **ESCENARIO B (Valor adicional)**

Bajo este escenario, se divide el total de indicadores sobre un porcentaje del total obteniendo un valor idéntico inicial de cada uno de los indicadores.

Posteriormente, el porcentaje restante es asignado a uno o más indicadores según los factores anteriormente expuestos.





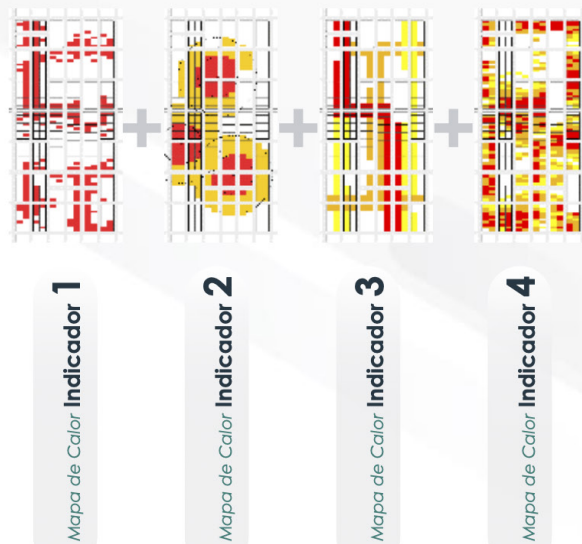




## PASO 3D

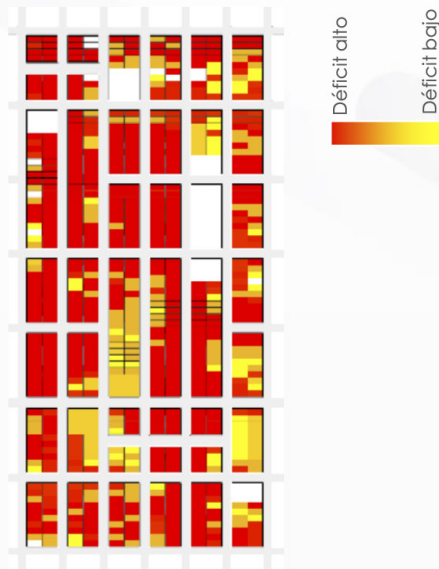


### Definición de los Niveles de déficit.



El resultado del ejercicio anterior será un mapa de calor por cada uno de los indicadores que se procesará con el apoyo de las herramientas de los Sistemas de Información Geográfica - SIG para obtener un mapa ponderado de déficit. Dicho mapa presentará grandes manchas rojas que no permiten evidenciar el déficit focalizado, y por tanto, no se considerará como mapa de déficit focalizado, al arrojar únicamente una superposición de manchas de todos los indicadores.

### Mapa de calor preliminar



Para determinar las áreas de déficit focalizado, es necesario procesar los datos obtenidos mediante el uso estadístico de las medidas de posición, que permitirán agrupar los datos de la muestra en partes iguales, permitiendo establecer valores para el déficit alto, el déficit medio y el déficit bajo.

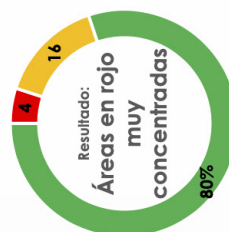
Dentro de las medidas de posición recomendadas se podrá hacer uso de los quintiles, cuartiles, terciles, deciles o percentiles.

#### Alternativa 1 Clasificación Déficit Quintil

Se obtiene dividiendo en **cinco** partes el total de lotes analizados. A su vez la quinta parte obtenida se divide en **cinco** nuevamente.

DÉFICIT ALTO: 4,00 %.  
DÉFICIT MEDIO: 16,00 %.  
DÉFICIT BAJO: 80,00 %.

La suma del nivel alto y medio da el 20% que es el quintil (quinta parte) de la totalidad.



■ ALTO ■ MEDIO ■ BAJO

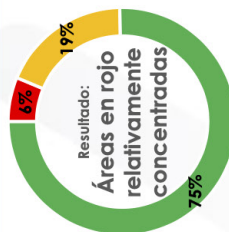


#### Alternativa 2 Clasificación Déficit Cuartil

Se obtiene dividiendo en **cuatro** partes el total de lotes analizados. A su vez la cuarta parte obtenida se divide en **cuatro** nuevamente.

DÉFICIT ALTO: 6,25 %.  
DÉFICIT MEDIO: 18,75 %.  
DÉFICIT BAJO: 75,00 %.

La suma del nivel alto y medio da el 25% que es el Cuartil (cuarta parte) de la totalidad.



■ ALTO ■ MEDIO ■ BAJO

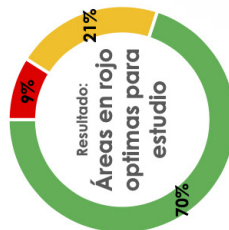


#### Alternativa 3 Clasificación Déficit Percentil 30

Se obtiene partiendo en una proporción **70-30** el total de lotes analizados. El 30% se divide en proporción 70-30 nuevamente.

DÉFICIT ALTO: 9,00 %.  
DÉFICIT MEDIO: 21,00 %.  
DÉFICIT BAJO: 70,00 %.

La suma del nivel alto y medio da el 30% que es el percentil 30 (30 %) de la totalidad.



■ ALTO ■ MEDIO ■ BAJO

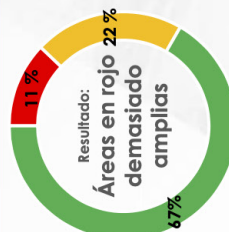


#### Alternativa 4 Clasificación Déficit Tercil

Se obtiene dividiendo en **tres** partes el total de lotes analizados.

DÉFICIT ALTO: 11,11 %.  
DÉFICIT MEDIO: 22,22 %.  
DÉFICIT BAJO: 66,67 %.

La suma del nivel alto y medio da el 33,33% que es el Tercil (tercera parte) de la totalidad.



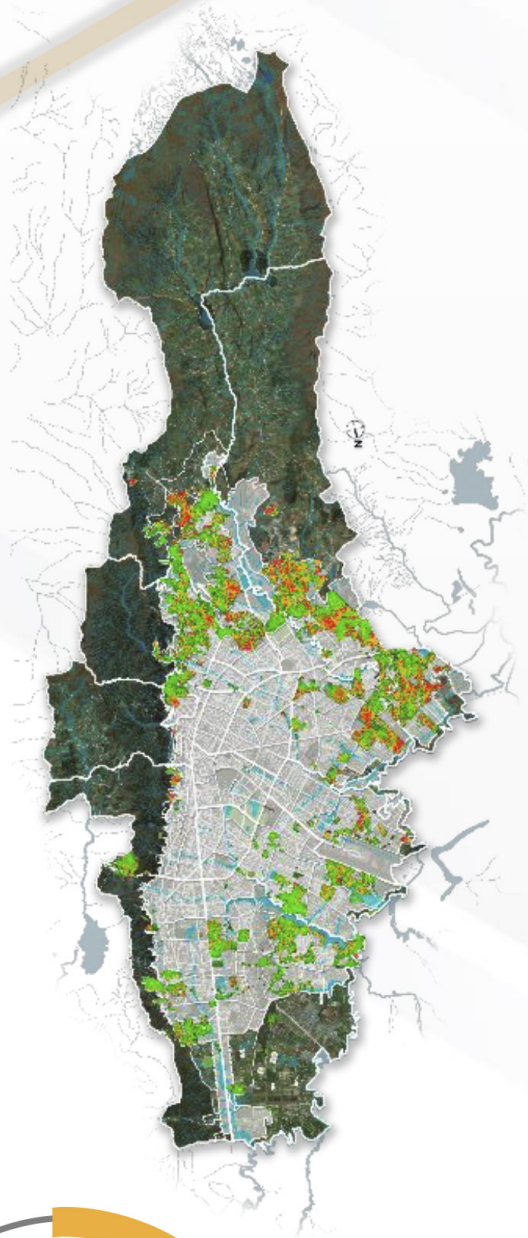
■ ALTO ■ MEDIO ■ BAJO



## PLANO MAPA DE CALOR CONSOLIDADO

*Ejemplo aplicado al PIMI-H*

■ Lotes con déficit **ALTO**  
■ Lotes con déficit **MEDIO**  
■ Lotes con déficit **BAJO**



### Generación Mapa de Calor.



Una vez definida la metodología estadística para la definición del déficit alto medio bajo, se cruza con la información de los mapas de calor de cada indicador con el resultado ponderado de la evaluación según los valores asignados a cada uno de los indicadores se obtendrá un único mapa final de calor del déficit consolidado.

Este mapa servirá para identificar las zonas con déficit focalizado en ámbito del PIMI-Habitat, de esta manera se podrán trazar los polígonos donde se encuentran las áreas con el déficit concentrado alto según las escalas de intervención que se definirán en el paso F.













# 08

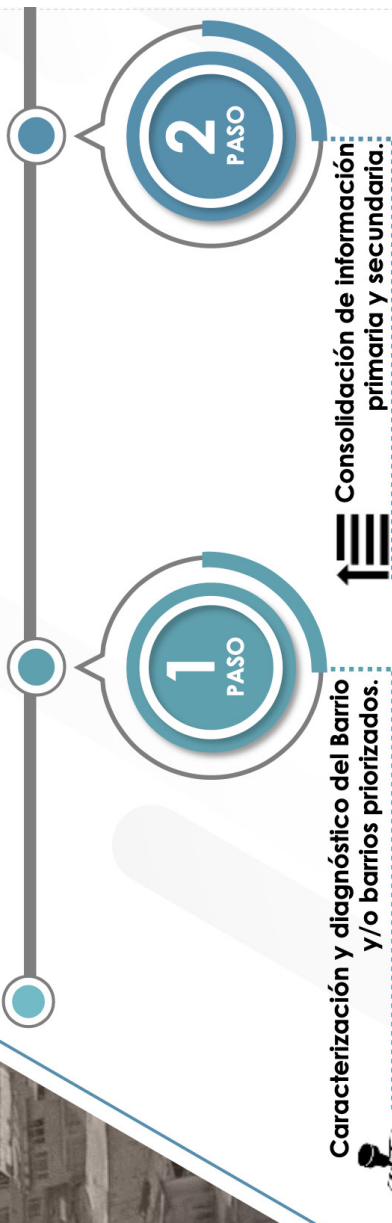
## PROCEDIMIENTO para la FORMULACION de los PIMI-H

### Etapas para la formulación

OBJETIVO: Adoptar los PIMI-Hábitat

#### Planeación

(Se trabaja)



#### Caracterización y diagnóstico del Barrio y/o barrios priorizados.

La caracterización tiene como objetivo obtener una radiografía precisa de las condiciones de los territorios PIMI-Hábitat priorizados.

Cada entidad perteneciente a la Comisión Intersectorial desarrollará cada caracterización de acuerdo a su misión, suministrando a la SDHT dicha información en una matriz acompañada por un formato Shape.

#### Consolidación de información primaria y secundaria.

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT evaluará y consolidará la información suministrada por las entidades y generará una matriz y una cartografía unificada del estado preliminar de cada territorio del PIMI-Hábitat.

Posteriormente se generará una matriz de intervenciones y un costo preliminar.

bitat en las áreas prioritizadas.

El desarrollo de cada uno de estos pasos se realizará al inicio de cada Cuatrienio.

### APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DISTRITAL

Culminadas las fases de caracterización y construcción del plan de acción se presentará la propuesta de Resolución ante el Consejo de Gobierno Distrital, el cual aprobará la propuesta, y podrá proponer lineamientos para la participación de las entidades distritales en la ejecución de cada PIMI-Hábitat.



### Con participación comunitaria

paralelamente durante las 4 etapas).



## Resolución de adopción del PIMI-Hábitat

4  
PASO



### Presentación del PIMI-Hábitat a la MMIAH.

La SDHT presentará a las entidades de la Comisión Intersectorial para la gestión Habitacional y el mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital el proyecto de resolución construido para cada PIMI-Hábitat para su conocimiento y validación.

3  
PASO



### Construcción del PIMI-Hábitat.

Una vez identificados los planes, programas o proyectos que se desarrollen por parte de las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT construirá el proyecto de Resolución, del cual harán parte el Documento Técnico de Soporte y el documento del Plan de Acción para cada PIMI-Hábitat.

## Caracterización y diagnóstico del Barrio y/o barrios priorizados.



La caracterización tiene como objetivo obtener una imagen precisa de las condiciones de los territorios PIMI-Habitat priorizados.

La caracterización deberá centrarse sobre los componentes básicos del Mejoramiento Integral del Habitat como el espacio público, los equipamientos, las condiciones ambientales y de riesgo.

El proceso será coordinado por la SDHT, cada entidad enviara el respectivo diagnóstico de los territorios para su consolidación.

Adicionalmente, las entidades enviaran el reporte de la oferta institucional de servicios, y un costeo inicial del valor de las intervenciones iniciales identificadas para solucionar las problemáticas diagnosticadas.









## Construcción del PIMI-Hábitat.

### PASO 3

Para este paso, la SDHT identificará los planes, programas o proyectos que desarrollarán las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración en el barrio o barrios de cada plan en el marco del Mejoramiento Integral del Hábitat. Así mismo, se podrán articular intervenciones en áreas colindantes, siempre y cuando contribuyan a la superación de las condiciones deficitarias de los territorios. Todas estas intervenciones deberán incluir su estrategia de gestión, coordinación y financiación.

Posteriormente, se deberá construir el proyecto de Resolución según los contenidos mínimos determinados en el Artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cual estará acompañado del Documento Técnico de Soporte y el documento del Plan de Acción para cada PIMI-Hábitat.

El proyecto de resolución deberá contener como mínimo los elementos reseñados a continuación:

- ESPECIFICAR EL ÁMBITO O ÁREA DE APLICACIÓN DEL PIMI-H RESPECTIVO.
- LISTA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA PRIORIZACIÓN DEL ÁREA.
- GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- LISTA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT.
- PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
- LISTAS LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES.
- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- ANEXO DE CARTOGRAFÍA.



## Presentación del PIMI-Hábitat a la Comisión Intersectorial.

La SDHT como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital presentará a las entidades el proyecto de Resolución construido para cada PIMI-Hábitat.

Las entidades validarán la información contenida en proyecto de resolución de cada PIMI-Hábitat.

Una vez ajustado el proyecto de Resolución y el Documento Técnico de Soporte avalados por las entidades, la SDHT presentará ante el Concejo de Gobierno el proyecto final para su aprobación.

### PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DISTRITAL

Culminadas las fases de caracterización y construcción del plan de acción se presentará la propuesta de Resolución ante el Consejo de Gobierno Distrital, el cual aprobará la propuesta, y podrá proponer lineamientos para la participación de las entidades distritales en la ejecución de cada PIMI-Hábitat.

PASO  
4

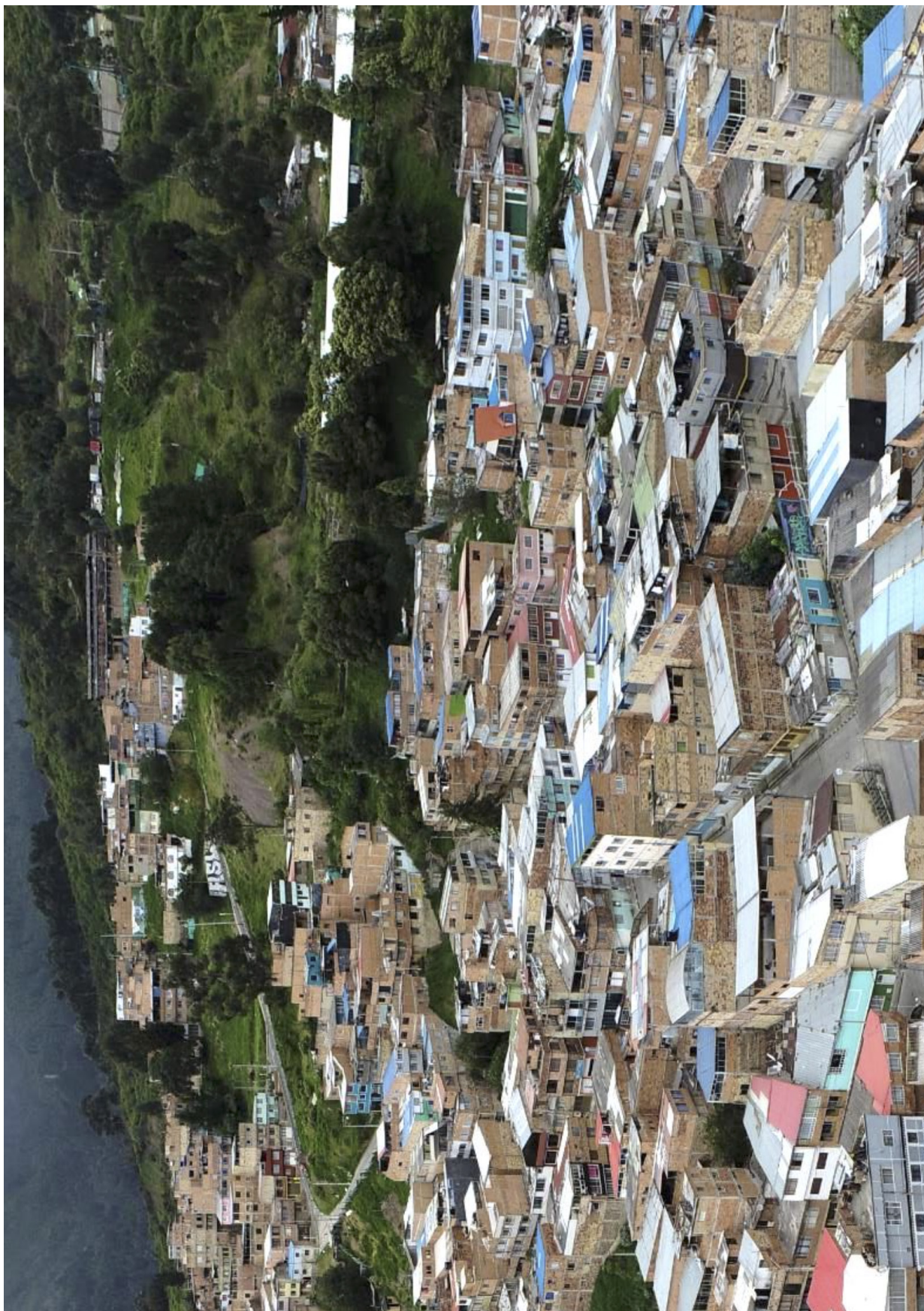
## Resolución de adopción PIMI-Hábitat









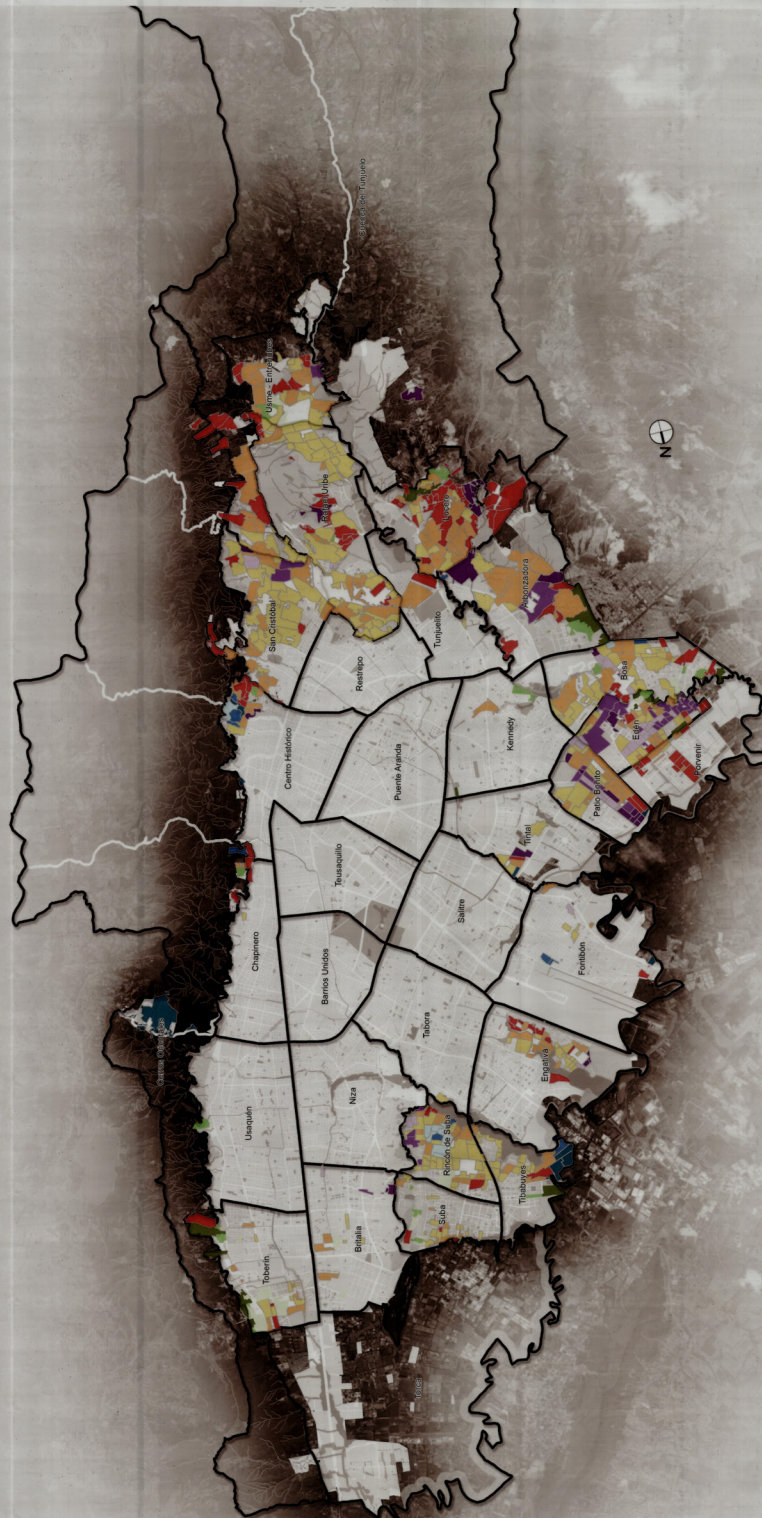








# **ANEXO 2 – Territorios potenciales para la formulación de Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat**



**Anexo 2**

SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONVENCIONES:**

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en corto plazo**

- Corto plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Largo plazo Dificil

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en largo plazo**

- Largo plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Largo plazo Dificil

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en corto plazo**

- Corto plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Largo plazo Dificil

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en largo plazo**

- Largo plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Largo plazo Dificil

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en corto plazo**

- Corto plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Corto plazo UPT y Largo plazo Dificil

**Póligonos articulados con los Proyectos Integrales de Proximidad de UPT en largo plazo**

- Largo plazo UPT y Corto plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Medio plazo Dificil
- Largo plazo UPT y Largo plazo Dificil

**FINANAS**

**ESCALA:**

**1 : 82.000**

**FECHA:**

**Octubre de 2023**

**PIMI-H-01**

**PLANO**

**1 de 1**